



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN - IIDEA**

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

2025

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN –
IIDEA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador [en adelante, “CRE”] señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el artículo 352 de la CRE indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el artículo 8 literal f de la Ley Orgánica de Educación Superior [en adelante, “LOES”] hace referencia: *“La educación tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...).”*

Que, el artículo 3 numerales 2 y 4 del del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación [en adelante, Código Ingenios] establece: *“El presente Código tiene como fines los siguientes: (...) 2.- Promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad para satisfacer necesidades y efectivizar el ejercicio de derechos de las personas, de los pueblos y de la naturaleza (...); 4. -Incentivar la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos y tecnologías disponibles, a través de la conformación de redes de innovación social, de investigación, académicas y en general, para acrecentarlos desde la práctica de la complementariedad y solidaridad;(...).”;*

Que, el artículo 6, numeral 4 literal b, del Código Ingenios, manifiesta: *“El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales estará integrado*

por las siguientes instituciones, organismos y entidades: (...)4. Actores Generadores y Gestores del Conocimiento: b) Las instituciones de educación superior; (...).”;

Que, el artículo 3 literal b del Reglamento de Régimen Académico [en adelante, “RRA”] contempla: *“Los objetivos del presente Reglamento son: (...) b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; (...).”;*

Que, el artículo 4 del RRA, determina que: *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, son los siguientes: (...) b) La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.*

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios; (...).”;

Que, el artículo 29 del RRA contempla: *“Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.”;*

Que, el artículo 34 del RRA describe a: *“La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.*

Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y

problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. (...).”;

Que, el artículo 37 del RRA expresa que: *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales.”;*

Que, el artículo 68 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA menciona: *“La Unidad de Investigación, encargada de planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la institución en relación con sus propios estamentos y a las entidades públicas y privadas que construya pensamiento y propuesta para el desarrollo del país.”;*

Que, es necesario disponer de un instrumento adecuado para la Investigación Académica, Científica, Tecnológica y de Innovación del Instituto Superior Tecnológico IIDEA.

En uso de sus funciones y atribuciones el que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, el Órgano Colegiado Superior “OCS”. **Resuelve expedir el:**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN-
IIDEA**

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de presentación, selección, ejecución, seguimiento, difusión, y evaluación de resultados de los programas y proyectos de investigación que se propongan en el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las normas del presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio en el Instituto Superior Tecnológico IIDEA para todos intervinientes en los programas y proyectos de investigación.

Artículo 3.- Naturaleza. - El Instituto Superior Tecnológico IIDEA asume la investigación como una política de progreso institucional, en el marco de sus procesos sustantivos, permitiendo aportar en el desarrollo de producciones tecnológicas aplicadas, articuladas a la academia, la demanda y la vinculación con la sociedad.

Artículo 4.- Principios. - Los procesos de investigación del el Instituto Superior Tecnológico IIDEA se sujetarán a los siguientes principios de:

- a) Ética;
- b) Calidad;
- c) Responsabilidad social y ambiental;
- d) Difusión del conocimiento.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5.- Definiciones. - Para la aplicación del presente reglamento se deberá tomar en consideración los siguientes términos y definiciones.

- a) **Investigación:** Se refiere al proceso sistemático y metódico de indagación, estudio y análisis realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos, comprender fenómenos o resolver problemas específicos en una determinada área del conocimiento. Implica la aplicación de métodos y técnicas rigurosas

para recopilar, interpretar y evaluar información relevante, con el propósito de generar conclusiones válidas;

- b) Líneas de investigación:** Las líneas de investigación son áreas temáticas específicas dentro de un campo de conocimiento en las cuales se concentra el trabajo investigativo de una institución, un grupo de investigación o un investigador individual y se caracterizan por su coherencia temática y su relevancia en el contexto académico, científico o social;
- c) Sub-líneas de investigación:** Las sub-líneas de investigación son áreas más específicas y detalladas que se derivan de las líneas principales de investigación, las cuales poseen un enfoque más especializado y profundo dentro de un campo de conocimiento en particular;
- d) Programas de investigación:** Un programa de investigación es un plan detallado que establece los objetivos, metas, actividades, recursos y cronograma para llevar a cabo una serie de proyectos de investigación relacionados entre sí dentro de una línea o sub-línea de investigación específica;
- e) Proyectos de investigación:** Los proyectos de investigación son iniciativas específicas dentro de un programa de investigación más amplio que tienen como objetivo abordar preguntas de investigación o resolver problemas específicos.
- f) Autor/es del Proyecto de Investigación:** Son autor/es del proyecto de investigación el profesor o grupo de profesores o autoridades investigadores organizados en torno a las líneas de investigación y coordinadas por un profesor investigador responsable, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas, o no, a la Educación Superior.

Artículo 6.- Políticas. – El Instituto Superior Tecnológico IIDEA apoyará políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación, el desarrollo, la innovación, la ciencia y la tecnología.

Son parte de las políticas de investigación las siguientes:

1. Afianzar la gestión de investigación del Instituto Superior Tecnológico IIDEA para contribuir en las necesidades sociales.

2. Actualizar las líneas de investigación acorde al plan de desarrollo del Nuevo Ecuador, los dominios institucionales y la realidad de la comunidad.
3. Promover la transmisión e intercambio de conocimientos generados en las unidades de investigación y vinculación con la sociedad.
4. Fomentar las competencias de investigación en el cuerpo docente.
5. Incitar la colaboración interinstitucional en el área de investigación y de conocimientos.
6. Impulsar la innovación educativa y el desarrollo tecnológico.
7. Contribuir en la generación de impacto positivo en la comunidad y la sociedad en general.

TÍTULO II ESTRUCTURA ÓRGANICA

CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7.- Unidad de Investigación: La Unidad de investigación, tiene la responsabilidad de promover a la institución como un centro académico que genere ideas y propuestas para contribuir al progreso del país. En cuanto a las funciones de la Unidad, estas se centran en:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar los procesos de investigación, desarrollo e innovación que la Institución proporcione a sus estamentos internos, así como a las entidades públicas y privadas;
- b) Gestionar la creación o modificación de líneas de investigación, para la generación de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y Coordinadores de Carrera;
- c) Contribuir al perfeccionamiento de los docentes y estudiantes en el área de investigación;
- d) Impulsar la investigación aplicada en el Instituto Superior Tecnológico IIDEA para dar respuesta a los problemas sociales y empresariales;
- e) Aportar en soluciones tecnológicas a la sociedad y al desarrollo local y nacional;
- f) Contribuir a los procesos de innovación y la generación de nuevas alternativas tecnológicas en procesos empresariales;
- g) Organizar y participar en eventos científicos, tecnológicos y difundir sus resultados;

- h) Establecer relaciones con otras instituciones de nivel superior para realizar programas y proyectos de investigación, científica y tecnológica, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;
- i) Publicar anualmente los proyectos de investigación científica y tecnológica ejecutados por la institución;
- j) Incentivar la investigación en el Instituto Superior Tecnológico IIDEA a través del sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación;
- k) Apoyar a los equipos de investigación en su desarrollo;
- l) Apoyar los proyectos de investigación de carácter interdisciplinario e interinstitucional; y,
- m) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- Conformación de la Unidad de Investigación: La Unidad de Investigación, estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de investigación
- b) Docentes investigadores;
- c) Ayudantes de investigación, si el caso lo amerita.

Artículo 9.- Del Coordinador de Investigación. - El Coordinador de Investigación del Instituto Superior Tecnológico IIDEA es el responsable de la Coordinación, y será designado por el Rector. Para ser Coordinador de Investigación, se considerará el perfil que determine el órgano rector de la política pública, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Institucional y tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar las actividades de investigación de la Institución;
- b) Supervisar el desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Impulsar la colaboración entre investigadores y equipos de investigación;
- d) Identificar oportunidades de financiamiento para proyectos de investigación;
- e) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones de investigación y organismos relevantes conformando redes de colaboración;
- f) Velar por el cumplimiento de los estándares éticos y de calidad en la investigación;
- g) Apoyar la formación y el desarrollo profesional de los investigadores;
- h) Contribuir a la difusión y divulgación de los resultados de investigación;

- i) Valorar el impacto y la relevancia de los proyectos de investigación;
- j) Representar a la Institución en eventos y actividades relacionadas con la investigación;
- k) Mantenerse en constante actualización sobre tendencias y avances en el área de investigación; y,
- l) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10.- De los Docentes Investigadores. - Los docentes del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, presentarán su solicitud para formar parte de la Unidad de Investigación, en calidad de docentes-investigadores. Dicha solicitud deberá ser presentada al Vicerrectorado en la última semana de cada periodo académico, previo a la elaboración de los distributivos para el siguiente periodo académico.

Los docentes aspirantes deberán acompañar a su solicitud al menos una propuesta de proyecto de investigación, la cual será aprobada por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

Artículo 11.- Del tiempo de dedicación. - Los docentes investigadores o Directores de proyectos, tendrán una carga horaria de máximo 20 horas académicas a la semana, con la finalidad de facilitar el desarrollo de proyectos de investigación. El resto de horas serán destinadas para realizar investigación, exceptuando aquellas que la Ley determina para actividades académicas o a fines.

Artículo 12.- Deberes y atribuciones de los docentes investigadores. - Son deberes y atribuciones de los docentes investigadores:

- a) Desarrollar y llevar a cabo proyectos de investigación en su área de especialización, contribuyendo al avance del conocimiento en su campo;
- b) Escribir y publicar artículos en revistas científicas revisadas por pares, así como capítulos de libros y otros trabajos académicos, para compartir los hallazgos de la investigación con la comunidad académica;
- c) Supervisar y orientar a estudiantes en sus proyectos de investigación, brindándoles apoyo académico y fomentando su desarrollo como investigadores;

- d) Presentar investigaciones en conferencias académicas y eventos profesionales para compartir conocimientos, establecer contactos y recibir retroalimentación de otros expertos en el campo;
- e) Buscar oportunidades de financiamiento para proyectos de investigación a través de subvenciones, becas y otros programas de financiamiento externo;
- f) Trabajar con colegas de diferentes disciplinas en proyectos de investigación colaborativos que aborden problemas complejos desde múltiples perspectivas;
- g) Aplicar los resultados de la investigación en contextos prácticos, como la industria, el gobierno o la sociedad, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y al bienestar de la comunidad;
- h) Servir en comités institucionales o profesionales relacionados con la investigación, como comités de ética, comités de revisión de publicaciones o grupos de trabajo interdisciplinarios;
- i) Mantenerse actualizado en su campo de estudio participando en actividades de desarrollo profesional, asistiendo a conferencias, seminarios y talleres, y realizando actividades de aprendizaje auto dirigido;
- j) Representar a la institución en eventos académicos y profesionales, así como establecer relaciones colaborativas con otras Instituciones de Investigación a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 13.- De los Ayudantes de Investigación. – Se considera ayudantes de la investigación a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico IIDEA. El tiempo destinado a las actividades de investigación será planificado y debidamente justificado por el Docente Investigador del proyecto. Para lo cual, se aplicará la normativa de acompañamiento estudiantil y estímulos positivos en favor del ayudante de investigación.

Artículo 14. - Deberes y atribuciones de los Ayudantes de Investigación. - Son deberes y atribuciones de los ayudantes de investigación:

- a) Ayudar en la recolección de datos necesarios para el proyecto de investigación, ya sea a través de la revisión de literatura, encuestas, entrevistas u otras metodologías;
- b) Asistir en el procesamiento y análisis de datos recopilados, utilizando herramientas estadísticas o de software especializado bajo la supervisión del docente investigador;

- c) Contribuir a la revisión de la literatura relevante para el proyecto de investigación, identificando estudios previos pertinentes y resumiendo la información relevante.
- d) Colaborar en la preparación de materiales necesarios para la realización del estudio, como cuestionarios, guiones de entrevistas, protocolos de investigación, entre otros.
- e) Ayudar en la organización y coordinación de actividades relacionadas con el proyecto, como la programación de entrevistas, la reserva de instalaciones y la logística de eventos.
- f) Asistir a reuniones de equipo y sesiones de trabajo para discutir el progreso del proyecto, plantear problemas y proponer soluciones.
- g) Mantener registros precisos y completos de todas las actividades relacionadas con el proyecto, incluyendo la documentación de procedimientos, la codificación de datos y el archivo de materiales.
- h) Colaborar en la comunicación interna y externa relacionada con el proyecto, incluyendo la preparación de informes, la redacción de correos electrónicos y la participación en la divulgación de resultados.
- i) Participar en oportunidades de formación y desarrollo profesional para mejorar sus habilidades y conocimientos en el área de investigación.
- j) Actuar de acuerdo con los principios éticos y las normas de integridad académica en todas las actividades relacionadas con el proyecto de investigación.

Artículo 15. – Sistema de Estímulos. – El Sistema de Estímulos del Instituto Superior Tecnológico IIDEA motivará a los docentes en base a logros alcanzados en investigación. Se otorgará los siguientes estímulos:

1. Certificados de reconocimiento al mérito en investigación;
2. Acuerdos de reconocimiento institucional sobre logros alcanzados en investigación.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16.- Etapas para la presentación y ejecución de proyectos de investigación: Las etapas que deben cumplirse para ejecutar un proyecto de investigación dentro del Instituto Superior Tecnológico IIDEA son:

1. Convocatoria - Coordinador de Investigación;
2. Postulación - Autor/es;
3. Presentación de proyecto - Coordinación de Investigación;
4. Revisión de perfil del proyecto - Coordinación de Investigación;
5. Aprobación – Órgano Colegiado Superior;
6. Publicación - Coordinación de Investigación;
7. Ejecución - Autor/es;
8. Seguimiento, Control y Evaluación – Docentes investigadores;
9. Finalización del proyecto - Autor/es
 - Análisis de resultados
 - Divulgación
10. Publicación - Autor/es.

Artículo 17.- Incumplimiento de los Proyectos de Investigación: El incumplimiento injustificado en los plazos establecidos en el cronograma del proyecto (entrega de informes o de resultados) faculta a la coordinación de la Unidad de Investigación a:

- a) La suspensión de las horas de investigación asignadas, quedando pendiente el compromiso de concluir la investigación dentro de un plazo adicional no mayor a 30 días.; y,
- b) La suspensión de los beneficios adquiridos.

Artículo 18.- Difusión y publicación de los resultados de investigación: La difusión de resultados se realizarán dentro del Instituto en un acto anual organizado por la Unidad de Investigación. Respecto a la difusión externa se lo hará mediante congresos, seminarios, conferencias, talleres, cursos, exposiciones, foros y demás que disponga la Coordinación en función del ámbito de cada programa o proyecto.

Artículo 18.- Productos de investigación: Para efectos del presente reglamento, se consideran productos de investigación:

- a) Informes técnicos
- b) Artículos científicos

- c) Artículos académicos
- d) Libros o capítulos de libros

Artículo 19.- Derecho de Autor y Propiedad Intelectual: El régimen de propiedad intelectual y derechos de autor es el que establece el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos Creatividad e Innovación (Código Ingenios) a través del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones será patrimonio del Instituto Superior Tecnológico Superior IIDEA, lo cual deberá constar en cada propuesta de investigación. En caso de investigaciones interinstitucionales, el Instituto establecerá lineamientos, políticas y procedimientos para tal fin. Además, se sujetará a lo indicado en el convenio específico o instrumentos legales que se firmen para ello.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los miembros de la Unidad de Investigación, deberán presentar al menos un proyecto o programa de investigación que generen productos de investigación por periodo académico.

SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en este reglamento será analizado por la Coordinación de la Unidad de Investigación en primera instancia, en caso de no dar solución será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en segunda instancia.

TERCERA. – Se elaborará la rúbrica de admisión del perfil del proyecto de investigación y se anexará al presente reglamento para la aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS).

CUARTA. - El Reglamento de Investigación del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, deberá ser publicado en la institución por medio de los canales oficiales de comunicación.

QUINTA. – Como incentivo para realizar proyectos de investigación se asignarán horas en distributivo a los profesores investigadores, en función a la norma establecida por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Investigación para tal efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese al Coordinador de la Unidad de Investigación, la socialización del presente Reglamento.

SEGUNDA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y estará sujeto a revisión y actualización periódica por parte de las autoridades competentes.

**Ing. Olivia Ruiz Villafuerte, Mgs.
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IIDEA**

En mi calidad de Secretaria AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, certifico que el presente REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN – IIDEA, fue discutido y aprobado por Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, en Sesión Ordinaria en Modalidad Virtual celebrada en la ciudad Quito D.M. a los veinte y cuatro (24) días del mes de Abril de 2025.

LO CERTIFICO:

**Abg. María José Prado
SECRETARIA AD HOC
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**